

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 33

Autoridades

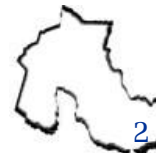
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3-G/2023.-**EXPTE. N° 400-5573/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos al Abogado**NORMANDO MIGUEL ALVAREZ GARCÍA, D.N.I. N° 10.616.437.-****ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.-**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Jefatura de Gabinete de Ministros para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 21-JG/2023.-**EXPTE. N° 200-354/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Lic. **WALTER ROLANDO MORALES D.N.I N° 20.232.361**, Presidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy-In.Pro.Juy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Déjese establecido que la remuneración del Presidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy-In.Pro.Juy, será equivalente a la de Ministro del Poder Ejecutivo Provincial.-**ARTÍCULO 3°.-** Mientras dure en el cargo de mayor jerarquía, otórguese al abogado **LEANDRO AGUSTIN MEYER D.N.I N° 33.003.837**, Vice Presidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy- In.Pro.Juy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 4°.-** Dejase establecido que la remuneración del Vicepresidente del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy-In.Pro.Juy, será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo Provincial.-**ARTÍCULO 5°.-** Mientras dure en el cargo de mayor jerarquía, otórguese al abogado **LEANDRO AGUSTIN MEYER D.N.I N° 33.003.837**, licencia especial sin goce de haberes en el cargo Categoría A-5 con más el Adicional Por Dedicación Exclusiva (i-2), Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. G-14, Jurisdicción "G Organismos Descentralizados".**ARTÍCULO 6°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento de la Auditoría General de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción e Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy- In.Pro.Juy. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

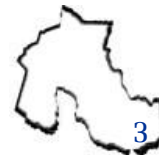
GOBERNADOR

DECRETO N° 234-MS/2024.-**EXPTE. N° 1400-451/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 9.846-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase; a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Gonzalo Alfredo Arquiza, D.N.I. N° 31.391.519, Legajo N° 17.234 por encontrándose comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."**ARTÍCULO 2°.-** Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes de la administrada, conforme lo dispuesto por sentencias emitidas.**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 236-MS/2024.-**EXPTE. N° 1414-483/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 27 de Febrero del año 2023 la Renuncia presentada por la **Sra. JUDITH ANALÍA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 38.655.188, LEGAJO N° 22.176** al grado de Agente del Cuerpo Servicios Auxiliares - Escalafón Oficinista de Policía de la Provincia de Jujuy, conforme las previsiones del artículo 32° inc. II) de la Ley Orgánica Policial N° 3.757/81 y artículo 104° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.-

ARTÍCULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 389-DP/23 de fecha 15 de Febrero del año 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 246-DH/2024.-

EXPTE. N° 765-72/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° inc. h) del Decreto N° 127-DH/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del 10 de Diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indican:.....

h) Sra. MARÍA EUGENIA ARROYO, D.N.I. N° 28.036.357, Coordinadora de Calidad de Vida de la Secretaría de Desarrollo Integral, con una remuneración equivalente a Sub-Director del Poder Ejecutivo.-

q) Señor JUAN ANDRÉS PINIELLA, D.N.I. N° 27.110.394, Coordinador de Administración de la Sub Dirección de Presupuesto y Administración con una remuneración equivalente a Sub-Director del Poder Ejecutivo."

ARTÍCULO 2°.- A consecuencia de la rectificatoria del Artículo N° 1, modifíquese el Artículo N° 2, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Concédase Licencia Sin Goce de Haberes, mientras se desempeñen los cargos individualizados en el Artículo N° 1 del presente Decreto, en las Categorías de la Planta Permanente que a continuación se detallan:

NOMBRE	CATEGORÍA	ESCALAFÓN	U.D.O.
Juan Andrés Pinella	04	General	S 13-A Ministerio de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Jefatura de Gabinete de Ministros para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 247-DH/2024.-

EXPTE. N° 765-73/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° inciso f) del Decreto N° 128-DH/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del 10 de Diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indican:

f) Abogada ELISA ADRIANA CAMACHO, D.N.I. N° 28.157.266, Coordinadora de la Línea 102 de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, con una remuneración equivalente a Director General del Poder Ejecutivo".

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Jefatura de Gabinete de Ministros y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 268-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1524/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CARLOS ENRIQUE ARJONA, D.N.I. N° 22.188.158, Legajo N° 13.401,** de acuerdo; a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CARLOS ENRIQUE ARJONA, D.N.I. N° 22.188.158, Legajo N° 13.401**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Comuníquese Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 282-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-57/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese representante titular de la Provincia de Jujuy, para integrar el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas al titular de la Agencia Provincial de Delitos Complejos Comisario General @ ERNESTO JOSÉ ALBIN, DNI N° 17.402.163.-

ARTICULO 2°.- Desígnese, representante suplente de la Provincia de Jujuy, para integrar el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas a la Secretaría de Derechos Humanos Abogada MARCELA INFANTE, DNI N° 32.877.613.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 283-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-58/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese representante titular de la Provincia de Jujuy, para integrar el Consejo Federal de Drogas - COFEDRO - al Secretario de Salud Mental y Adicciones, Médico Psiquiatra AGUSTÍN YÉCORA, DNI N° 31.687.089.-

ARTICULO 2°.- Desígnese, representante suplente de la Provincia de Jujuy, para integrar el Consejo Federal de Drogas - COFEDRO - a la Directora Provincial Extra Hospitalaria, Licenciada en Psicología ESTEFANÍA SOLEDAD VALDEZ CLINIS, DNI N° 32.158.798.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento del Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 284-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-59/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese representante titular de la Provincia de Jujuy, para integrar el Consejo Federal para la Transparencia (CFT) al Director Provincial de Transparencia y Gobierno Abierto, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Ingeniero Químico ÁLVARO FABIAN NÚÑEZ, DNI N° 23.167.189.-

ARTICULO 2°.- Desígnese, representante suplente de la Provincia de Jujuy, para integrar el Consejo Federal para la Transparencia (CFT) a la señora Secretaria de Ingresos Públicos, C.P.N. MARÍA TERESA AGOSTINI, DNI N° 16.631.358-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 285-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-60/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la X Exposición Internacional: "San Juan, Factor de Desarrollo de la Minería Argentina", a llevarse a cabo en la provincia de San Juan, Predio Cepas Argentinas, entre el 21 al 23 de mayo de 2024.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 300-JG/2024.-

EXPTE. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese la cartera de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el periodo comprendido desde el 29 de febrero hasta el 11 de marzo de 2024 inclusive, al Sr. Secretario de Administración y Coordinación: **C.P.N. JOSÉ MARÍA TORINO, DNI N 26.793.613.-**

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 308-MS/2024.-

EXPTE. N° 1415-200/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE Ira ELBIO SALVADOR CRUZ, D.N.I. N° 24.653.743, Credencial N° 9251**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. 1 Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE Ira ELBIO SALVADOR CRUZ, D.N.I. N° 24.653.743, Credencial N° 925**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 309-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-66/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 11 de diciembre de 2023, la designación del **Geólogo MIGUEL MAURICIO SOLER, D.N.I. N° 22.890.055** en el cargo de Sub- Secretario de Gestión de la Gobernación, dependiente de la Secretaría de Gestión de la Gobernación, dispuesto por Decreto N° 150-JG-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Secretaria de Gestión de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 315-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-69/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnense, a partir del 11 de diciembre de 2023, a los funcionarios dependientes del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

1. **Licenciada en Comunicación Institucional MARÍA BELÉN PERDOMENICO, D.N.I. N° 26.232.789**, Directora Provincial del Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes;
2. **Contador Público FEDERICO DANIEL ELEIT, D.N.I. N° 27.110.467**, Coordinador General de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que la remuneración del Coordinador General de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y al Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 34/23

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado ROBERTO DARIO ASSEF D.N.I. N° 26.793.422, como Juez de Control-San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 Julio de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 8587-G/2023.-

EXPTE. N° 200-165/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 34/23 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Abogado Roberto Darío Assef, en el cargo de Juez de Control, en San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad con las previsiones del Artículo 179° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el pertinente juramento, de conformidad con las previsiones del Artículo 188°, inc. 11) y 189° del precitado plexo legal;

Por todo ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Juez de Control, en San Salvador de Jujuy, al **Abogado ROBERTO DARIO ASSEF**, DNI N° 26.793.422, a partir de la fecha en que preste juramento ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy, de conformidad con las previsiones de los Artículos 179°, 188°, inc. 11) y 189° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12195-G/2023.-

EXPTE. N° 0302-015/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Centro Vecinal La Arbolada", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 210-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 39/39vta.), procede dictar el ordenamiento de rigor;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACION CIVIL CENTRO VECINAL LA ARBOLADA**" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y siete (37) Artículos, y como Escritura Pública N° 68/2023 del Registro Notarial N° 74 de la Provincia de Jujuy, que corre agregado de fs. 31 a 38 vta. de autos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12757-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-511/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR FRANCO MANUEL NIEVES, D.N.I. N° 24.849.732, LEGAJO N° 13.346**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR FRANCO MANUEL NIEVES, D.N.I. N° 24.849.732, LEGAJO N° 13.346**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-





ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE.-

ACUERDO N° 43/23.-

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar a la **Abogada NATALIA FABIANA SEGOVIA D.N.I. N° 28.975.204**, como Juez de Primera Instancia Especializada en Violencia de Género con asiento en la Ciudad de Humahuaca.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Fernando D. Infante
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 12690-G/2023.-

EXPTE. N° 0200-306/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

VISTO:

El Acuerdo N° 43/23 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Abogada NATALIA FABIANA SEGOVIA D.N.I. N° 28.975.204, como Juez de Primera Instancia Especializada en Violencia de Género, con asiento en la ciudad de Humahuaca, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad con las previsiones del Artículo 179° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el pertinente juramento, de conformidad con las previsiones del Artículo 188°, inc. 11) y 189° del precitado plexo legal;

Por todo ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo de Juez de Primera Instancia Especializada en Violencia de Género, en la ciudad de Humahuaca, a la **Abogada NATALIA FABIANA SEGOVIA D.N.I. N° 28.975.204**, a partir de la fecha en que preste juramento ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy, de conformidad; con las previsiones de los Artículos 188°, inc. 11) y 189° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12730-AyCC/2023.-

EXPTE. N° 200-311/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico Interpuesto por el Sr. Edgardo Ezequiel Morales, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Mónica Analía González Obregón, en contra de la Resolución N° 074-M.A.y.C.C./2.022, en virtud de los argumentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° es al solo efecto de dar cumplimiento con el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese al promotor de autos. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12862-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-339/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO PEDRO CELESTINO CASTILLO, D.N.I. N° 16.018.388, Legajo N° 13.072**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificada por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO PEDRO CELESTINO CASTILLO, D.N.I. N° 16.018.388, Legajo N° 13.072**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12786-E/2023.-

EXPTE. N° 1059-276/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1059-276-22, caratulado: "S.I.E. PLAN PROV. DE REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO ESC. 2022. COLEGIO SEC. N° 56, ESC. N° 6 "DR. JOAQUIN CARRILLO", J.I. N° 20 (ESC. N° 6), ESC. N° 191 "BARÓN DE HOLLMER", ESPECIAL N° 9 "NUESTRA SRA. DEL CARMEN" LOC. EL CARMEN, DPTO EL CARMEN, OBRA: MANTENIMIENTO BÁSICO 2022", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03- 10-15-01-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12867-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-474/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SERGIO GABRIEL TOLAY, D.N.I. N° 23.430.168, LEGAJO N° 14.145**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificada por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SERGIO GABRIEL TOLAY, D.N.I. N° 23.430.168, LEGAJO N° 14.145**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12869-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-509/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR CARLOS GABRIEL FIRME, D.N.I. N° 23.430.720, Legajo N° 13.331**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificada por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR CARLOS GABRIEL FIRME, D.N.I. N° 23.430.720, Legajo N° 13.331**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





Marzo, 20 de 2024.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12875-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-1515/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR LUIS RAMÓN PEÑALVA, D.N.I. N° 24.637.390, LEGAJO N° 13.427**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR LUIS RAMÓN PEÑALVA, D.N.I. N° 24.637.390, LEGAJO N° 13.427**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12889-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-365/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO ORLANDO GUEVARA CARDOZO, D.N.I. N° 19.031.247 LEGAJO N° 18.308**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO ORLANDO GUEVARA CARDOZO, D.N.I. N° 19.031.247, LEGAJO N° 18.3085** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de 16 Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16 y N° 4.484-MS/17.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12890-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-370/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO ROBERTO AUGUSTO RUEDA, D.N.I. N° 29.404.341, LEGAJO N° 15.204**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO ROBERTO AUGUSTO RUEDA, D.N.I. N° 29.404.341, LEGAJO N° 15.204**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16 y N° 4.484-MS/17.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12891-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-388/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

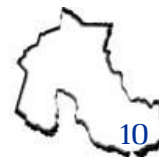
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ANA CRISTINA ALFARO, DNI N° 23.430.337, Legajo N° 13.124** de acuerdo a las previsiones del Artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N°

2.810-G/01 y N°
7.482-MS/22.





ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL ANA CRISTINA ALFARO, DNI N° 23.430.337, Legajo N° 13.124**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14°, inc. ñ) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12897-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-617/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL LILIANA JAQUELINA BELTRAN, D.N.I. N° 24.850.404, Legajo N° 13.363**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL LILIANA JAQUELINA BELTRAN, D.N.I. N° 24.850.404, Legajo N° 13.363**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12898-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-1507/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JOSÉ ROLANDO RAMOS, D.N.I. N° 26.448.253, Legajo N° 13.411**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JOSÉ ROLANDO RAMOS, D.N.I. N° 26.448.253, Legajo N° 13.411**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 12908-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-312/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Acta Complementaria del Convenio Marco RE-2021-125970060-APN-DD#ME PROGRAMA VUELTA AL AULA, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy correspondiente al Programa "VUELTA AL AULA", suscripto el día 28 de julio de 2022, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000147-G/2023.-

EXPTE. N° 409-119/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2023.-

EL MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y el señor **RODOLFO MOISÉS CRUZ, CUIL 20-16347527-9**, para prestar servicios en la órbita de la Secretaría de Justicia, en el cargo Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, cuyo texto corre agregado a fs.14 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2020 (Ley N° 6149) para la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U, de O. 8 - Secretaría de Justicia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Pase a Contaduría de la Provincia publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Justicia para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Carlos Alberto Amaya
a/c del Ministerio de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 251-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1130/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, identificado con el número de CUE 3800937-00, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "Tecnatura Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria", para la cohorte 2024, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3004-E-2022. -

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria", por la cohorte 2024, de la carrera "Tecnatura Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria", del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 270-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1847/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042- 00, la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "Tecnatura Superior en Administración Pública con Orientación al Desarrollo Local", para la cohorte 2024, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5495-E-2023.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración Pública con orientación al Desarrollo Local", para la cohorte 2024, de la carrera "Tecnatura Superior en Administración Pública con Orientación al Desarrollo Local", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 5495-E-2023.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2025, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 550-DEvP/2023.-

EXPTE. N° 655-201/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**, representada por su titular, Ing. JOSÉ GÓMEZ y la Sra. NÉLIDA NOEMÍ BURGOS DNI 17.080.444 CUIL 27-17080444-4 Categoría A-3 del Escalafón





Profesional de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2022

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6A" DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Feliz Perez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 1442-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-333/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la **ARQUITECTA CONTRERAS CINTIA MARIANA, CUIL N° 27-32877652-4**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1447-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1692/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la **AGENTE AVILA NOELIA BEATRIZ, CUIL N° 27-31228299-8**, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1450-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-485/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el **AGENTE MIRANDA PABLO SERGIO RODRIGO, CUIL N° 20-24153128-8**, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1453-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-477/2022.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el **AGENTE CAMPOS JESUS VICTOR, CUIL N° 20-20358524-2**, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1458-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1663/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la **AGENTE TRUJILLO LILIANA ELIZABETH, CUIL N° 27-31845902-4**, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1460-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1660/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el **AGENTE TOCONAS JULIO GUILLERMO, CUIL N° 20-26983633-5**, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1463-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-337/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el **ABOGADO MAMANI JAVIER WALDEMAR, CUIL N° 20-26451465-8**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1467-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-379/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la **AGENTE HERRERA SILVIA MABEL, CUIL N° 27-22985148-4**, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 50% Mayor Horario, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado -Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1482-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 624-310/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada en este acto por su entonces titular Sr. JORGE EDUARDO SKINER, y el señor **CARLOS ENRIQUE LUKASIENVICZ, CUIL N° 20-12735964-5**, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1D" Dirección General de Transporte Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado -Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1483-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 624-321/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE, representada en este acto por su entonces titular Sr. JORGE EDUARDO SKINER, y el señor **DIEGO ARMANDO MALLON, CUIL N° 20-29132830-0**, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1D" Dirección General de Transporte Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado -Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 239-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-96/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y las agentes **MÓNICA ALEJANDRA PATAGUA, CUIL N° 27-26988177-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161 y **ROSA GABRIELA TEJERINA, CUIL N° 27-27686245-1**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 28, F° 92/94, N° 33). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

CONSIDERARON:





Que mediante Acordada Nro. 81 del doce de mayo de 2016 se aprobó el Reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy conjuntamente con los formularios de "Declaraciones jurada patrimonial integral (Anexo público)" y su "Anexo reservado".-

Que el Art. 4° de la Acordada N° 81/16 dispuso que: "Los sujetos obligados, deberán presentar la declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles judiciales siguientes a la fecha de asunción del cargo y del cese en las funciones, y anualmente, entre el 1 de abril y el 31 de mayo. Con la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de ingreso, el magistrado o funcionario designado estará exento de presentar su declaración correspondiente a la actualización anual de ese año".-

Asimismo, en la Constitución de la Provincia de Jujuy su artículo 9° dispone: "PRINCIPIOS DE ETICA PUBLICA.- 1.- Las magistrados y funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público, Legisladores, funcionarios del Poder Ejecutivo, Concejales, Intendentes, Viceintendentes, vocales de Consejos Comunales y todos aquellos que tuvieren a su cargo la administración de fondos públicos, antes de asumir sus funciones, al menos una vez al año y al cesar en ellas deberán presentar una declaración jurada patrimonial ante la Oficina Anticorrupción. 2. La Legislatura debe sancionar una ley de ética para el ejercicio de la función pública que observe los principios de probidad, rectitud, prudencia, justicia, equidad, solidaridad social, idoneidad, responsabilidad y transparencia de los actos. Es aplicable a todo funcionario provincial que se desempeñe en nombre o al servicio de cualquier poder u órgano, o en la administración pública centralizada o descentralizada, de manera temporal o permanente, honoraria o remunerada, consignando especialmente los deberes, incompatibilidades y sanciones aplicables".-

Atento ello y siendo que se encuentra plasmada en la carta magna provincial la obligatoriedad de los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial, de presentar declaración jurada ante la Oficina Anticorrupción.-

Por ello, en uso de las facultades emanadas del inc. 6) del art. 188 de la Constitución de la Provincia y art. 49 de la Ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Acordada N° 81 de fecha 12 de mayo de 2016 por medio de la cual se aprobó el Reglamento de presentación y consulta de las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy conjuntamente con los formularios de "Declaraciones jurada patrimonial integral (Anexo público)" y su "Anexo reservado".-

2) Comunicar a los Sres. Magistrados y Funcionarios de este Poder Judicial que conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, las declaraciones juradas patrimoniales deberán ser presentadas indefectiblemente ante la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy.-

3) Los sujetos obligados, deberán registrarse en la página web. de la Oficina Anticorrupción a fin de obtener su usuario y contraseña dentro del sistema (SIKUS) y de esta forma presentar sus declaraciones juradas patrimoniales (Alta Periodo 2023) ante dicha oficina, cuya fecha de vencimiento para su presentación es el último día del mes de junio del presente año (conf. Ley N° 5153 "DE ETICA PUBLICA" Art. 5 inc. b).

4) Registrar, dejar copia en autos y comunicar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia, Oficina Anticorrupción, publicar por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Jujuy.-

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas. Se deja constancia que el Dr. Federico Francisco Otaola no firma la presente por encontrarse de licencia.-

Secretaría 18 de marzo de 2024.-

Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia.-

20 MAR. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 7173/2018.-

EXPTTE. N° 44-X-2018 .-

ARTICULO 1°.- La expedición de todo **PERMISO DE LIBRE ESTACIONAMIENTO** se regirá por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Los Permisos de Libre Estacionamiento implican la autorización para estacionar el vehículo de que se trate, en lugares donde el estacionamiento esté tarifado, quedando exento de abonar los importes correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Los permisos de estacionamiento se clasifican de la siguiente forma:

- Clase "A": Personas con discapacidad.

- Clase "B": para vehículos destinados a tareas periodísticas, mientras esté en cobertura periodista exclusivamente.

- Clase "C": Servicios de Salud y de Seguridad Pública.-

ARTICULO 4°.- LIBRE ESTACIONAMIENTO CLASE "A" PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Establécese el Libre Estacionamiento y detención para el ascenso y descenso en la vía pública, con los alcances previstos en el Artículo

2° de la presente Ordenanza, a los vehículos que Transportan las Personas con Incapacidad o Discapacidad, Independientemente de quien sea el propietario y/o de quien lo conduzca.

Defínase como Persona con Discapacidad aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, sensoriales y/o viscerales permanentes o transitorias que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igual condiciones que los demás.-

ARTICULO 5°.- A los fines de acreditar la franquicia mencionada, se considera válido y suficiente, a todos sus efectos, el Símbolo Internacional de Acceso (distintivo de identificación), aprobado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional y regulados por la Disposición SNR N° 3464/10 y su modificatoria la Disposición SNR N° 75/16 del Servicio Nacional de Rehabilitación, y las Normas que en el futuro las reemplacen; el que servirá de **Única Credencial para el Libre Tránsito y Estacionamiento** en los términos de la presente Ordenanza. De igual modo no se podrá excluir de tales franquicias a los automóviles patentados en otras jurisdicciones. El Departamento Ejecutivo podrá exigir mediante reglamentación otros requisitos para acceder a la mencionada franquicia.-

ARTICULO 6°.- LIBRE ESTACIONAMIENTO CLASE "B" PARA VEHICULOS DESTINADOS A TAREAS PERIODISTICAS: Establécese el Libre Estacionamiento en los términos del Artículo 2° de la presente Ordenanza, a los Profesionales de la Prensa comprendidos en la Ley Nacional 12.908 -Estatuto del Periodista Profesional- y que cumplan con el procedimiento y condiciones normadas en el Artículo siguiente. A dichos fines, podrán estacionar con la franquicia mencionada y a los fines de cubrir actividades de su labor, por un tiempo máximo de una (1) hora.-





ARTICULO 7°.- Toda solicitud tendiente a obtener el Permiso de Libre Estacionamiento efectuada por los Profesionales de la Prensa, deberá gestionarse por medio del Formulario confeccionado a tal efecto, donde constará además del pedido, la Certificación del Medio Periodístico que acredite el desempeño como periodista del interesado, y que dicho vehículo está afectado a cumplir funciones de cobertura periodística, lo cual deberá realizarse por declaración jurada.-

ARTICULO 8°.- Para hacer uso de la franquicia establecida, los periodistas deberán colocar en el parabrisas de su vehículo la tarjeta identificatoria especial que otorgará la Municipalidad.-

ARTICULO 9°.- En la tarjeta mencionada se consignarán los siguientes datos:

- a- Número de Dominio,
- b- Tipo de Vehículo, Marca y Modelo, y
- c- Nombre de la Empresa Periodística.-

ARTICULO 10°.- La franquicia de referencia no tendrá efecto alguno cuando el automotor no fuere conducido por el profesional o personal que lo acompañe en sus funciones y/o el estacionamiento no responde a razones estrictamente profesionales.-

ARTICULO 11°.- LIBRE ESTACIONAMIENTO CLASE "C" PARA VEHICULOS DESTINADOS A SERVICIOS DE SALUD Y DE SEGURIDAD PÚBLICA: Autorícese a todas las Empresas o Instituciones Públicas o Privadas que prestan Servicios de Salud de Urgencia y a las entidades Provinciales y Nacionales encargadas de la Seguridad Pública a solicitar ante la autoridad de aplicación, el certificado de Libre Estacionamiento para traslado de pacientes en casos de urgencia.-

ARTICULO 12°.- La solicitud se efectuará en un Formulario Especial, debiendo constar en el mismo el Nombre de la Empresa o Institución solicitante junto al Nombre y Apellido del responsable de esta y Nombre y Apellido del Profesional que hará uso de la franquicia, matrícula profesional, cédula de identidad, licencia habilitante para conducir, domicilio legal, domicilio profesional y especialidades en el caso que las hubiera.-

ARTICULO 13°.- En la solicitud se deberá manifestar el conocimiento de los términos de la presente y de su reglamentación, comprometiéndose el solicitante a que el uso de la tarjeta se llevará a cabo sólo en casos cuya urgencia o gravedad así lo justifiquen.-

ARTICULO 14°.- Queda establecido que los Permisos de Libre Estacionamiento se acordarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Para uso exclusivo en el vehículo cuyos datos figuran indicados en el permiso, siendo intransferible, exceptuando los supuestos previstos por el Artículo 4° de la presente Ordenanza, cuando sea posible según la normativa vigente.
- b) Será válido hasta la fecha establecida para su vencimiento, caducando indefectiblemente en la misma, debiendo para su renovación efectuar un nuevo trámite.
- c) Exhibirse en la parte interior, inferior e izquierda del parabrisas del vehículo.-

ARTICULO 15°.- Queda establecido que la Municipalidad podrá disponer la caducidad del Permiso de Estacionamiento, sin previo aviso ni reclamo alguno, cuando existan motivos fundados que así lo aconsejen.-

ARTICULO 16°.- La expedición de los permisos se asentará en un Registro, de consulta pública, del que resultará en forma sucinta:

- 1) Número correspondiente.
- 2) Solicitante, y en su caso vehículo respecto del cual se otorgó.
- 3) Número e identificación del expediente por el cual tramitó la solicitud.
- 4) Número y fecha de la resolución que ordenó su expedición.
- 5) Fecha de vencimiento.-

ARTICULO 17°.- Esta Ordenanza no ampara el ejercicio abusivo de los permisos y/o autorizaciones que conforme la misma se otorguen. Se considerará tal, el que contraríe los fines que se tuvo en cuenta al expedirlos, y especialmente su utilización con ocasión o motivos distintos a aquellos tenidos en cuenta para su expedición.-

ARTICULO 18°.- En caso de uso abusivo comprobado de los Permisos y/o Autorizaciones que conforme esta Ordenanza se otorguen, el Departamento Ejecutivo deberá declarar su caducidad intimando al beneficiario a su devolución.

En tal circunstancia, el beneficiario no podrá solicitar Permiso y/o Autorización por un plazo de hasta cinco años (5) contados desde la fecha de la sanción.-

ARTICULO 19°.- Prohíbese, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el otorgamiento de Permisos de Libre Estacionamiento, a Funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, de la Provincia, o del Municipio, en razón de su cargo, excepto que el funcionario se encuentre en las previsiones de la franquicia prevista por el Artículo 4° de la presente norma.-

ARTICULO 20°.- Autorízase a los inspectores municipales a efectuar las indagaciones y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 21°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias, y a designar la U.D.O. que será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 22°.- Fijase un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de Promulgación de la presente Ordenanza, prorrogables por otros treinta (30) días por Decreto del Departamento Ejecutivo, como término para la Renovación de todos los Permisos de Libre Estacionamiento que cumplan con las disposiciones de la misma. Transcurrido dicho plazo, caducarán todos los permisos actualmente vigentes, sea cual fuere la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 23°.- Derogase la Ordenanza N° 4206/2005.-

ARTICULO 24°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, Jueves 24 de Mayo de 2018.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0537.24.040.-

EXPEDIENTE N° 16 - 2177 - 2024 - 1 .-

San Salvador de Jujuy, 14 MAR. 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7173/2018, referida a la expedición de todo PERMISO DE LIBRE ESTACIONAMIENTO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la referida Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias, y a designar la U.D.O. que será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza;





Que, ante la necesidad de ayornar los procedimientos municipales a los tiempos actuales, teniendo en cuenta la digitalización del estacionamiento medido dispuesto en Ordenanza N° 6795/2015, la Dirección General de Tránsito y Transporte presenta a fs. 3 Proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 7173/2018, solicitando su aprobación mediante el dispositivo legal correspondiente;

Que, en ese contexto la Dirección General de Tránsito y Transporte, considera pertinente que las OBLEAS de libre estacionamiento para personas con capacidad diferente, periodistas y vehículos destinados al servicio de la salud y la seguridad, sean reemplazados y en consecuencia se digitalice el beneficio, lo que implica un impacto positivo desde la perspectiva práctica tanto para el beneficiario como para el municipio. Sin dejar de mencionar que el hecho de no imprimir obleas, acompaña a las políticas ambientales e inclusive disminuye costos públicos de gran envergadura;

Que, por lo expresado se hace necesaria la emisión del dispositivo legal de aprobación de la presente reglamentación, conforme ley;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruebase la REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA N° 7173/2018, referida a la expedición de todo PERMISO DE LIBRE ESTACIONAMIENTO, elevada por la Dirección General de Tránsito y Transporte.-

ARTICULO 2°.- Ordénese la digitalización del beneficio de libre estacionamiento dispuesto por Ordenanza N° 7173/2018 Clase "A", "B" y "C", en reemplazo de la oblea de conformidad a lo dispuesto en el exordio.-

ARTICULO 3°.- A los fines de la digitalización del beneficio conforme el Artículo 2°, las personas que cumplan con los requisitos, serán registradas en el sistema, y se les solicitará que adquieran la aplicación digital a su celular, a los efectos del uso del beneficio.-

ARTICULO 4°.- En el registro digital, quedarán asentados los datos del requirente/beneficiado, dominio del vehículo, tipo o clase, fecha de otorgación del beneficio y fecha de vencimiento.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy para mayor difusión y pase a conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Hacienda y Dirección de Atributos Sociales, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para toma de conocimiento.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 7987/2024.-
EXPTE. N° 122-X-2024.-

ARTICULO 1°.- Sin perjuicio del procedimiento de actualización del Cuadro Tarifario del Servicio Público de Transporte Alternativo de Taxi y del Servicio Público de Taxi establecido en los Artículos 3° y subsiguientes de la Ordenanza N° 7952/2023, establécese de manera excepcional el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio Público de Transporte Alternativo de Taxi y el Servicio Público de Taxi que a continuación se detalla:

ARTICULO 2°.- Fíjese el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio de

TAXIS COMPARTIDOS, en todas las zonas de recorrido según la Unidad Económica de Viaje (U.E.V.) que a continuación se detalla:

Tarifa Diurna	\$ 800,00 (Pesos ochocientos.)
Tarifa Nocturna	\$ 1000,00 (Pesos mil.)
Feriatos Nacionales y Provinciales	\$ 1000,00 (Pesos mil.)

ARTÍCULO 3°.- Fíjese el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio de **TAXIS DE RADIO LLAMADA**, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

Tarifa Diurna	\$ 650,00 (Pesos seiscientos cincuenta.)
Ficha	\$ 65,00 (Pesos sesenta y cinco.)

Tarifa Nocturna	\$ 805,00 (Pesos ochocientos cinco.)
Ficha	\$ 80,50 (Pesos ochenta con cincuenta centavos.)

Feriatos Nacionales y Provinciales	\$ 805,00 (Pesos ochocientos cinco.)
Ficha	\$ 80,50 (Pesos ochenta con cincuenta centavos.)

ARTÍCULO 4°.- Los valores establecidos en los artículos 2° y 3° tendrán vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza, y serán los que se tendrán en cuenta al momento de realizar la actualización tarifaria correspondiente al mes de mayo del año 2024, según el procedimiento establecido por la ordenanza 7952/2023.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 14 de marzo de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguir

Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
DECRETO N° 0591.24.040.-
EXPTE. N° 16-3595/2024.1.-
San Salvador de Jujuy, 18 Mar. 2024.-
VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7987/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 03/2024, celebrada el día 14 de Marzo del año 2024, mediante la cual, sin perjuicio del procedimiento de actualización del Cuadro Tarifario del Servicio Público de





Transporte Público Alternativo de Taxi y del Servicio Público de Taxis establecido en los Artículos 3° y subsiguientes de la Ordenanza N° 7952/2023, se fijan de manera excepcional las nuevas tarifas para dichos servicios a regir a partir de la promulgación de la presente ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Servicios Públicos, la misma expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° inc. 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7987/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 03/2024, celebrada el día 14 de Marzo del año 2024, mediante la cual, sin perjuicio del procedimiento de actualización del Cuadro Tarifario del Servicio Público de Transporte Público Alternativo de Taxi y del Servicio Público de Taxis establecido en los Artículos 3° y subsiguientes de la Ordenanza N° 7952/2023, se fijan de manera excepcional las nuevas tarifas para dichos servicios a regir a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos Dn. Guillermo Fernando Marengo, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Coordinación General de Comunicación y a las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-

ORDENANZA N° 277/2.024.-

MODIFICACION CODIGO CONTRAVENCIONAL-DEROGACION 93/2017

VISTO

Atento a las observaciones y pedido de los jueces de falta modificación del código contravencional

CONSIDERANDO

De conformidad con el Art. 279 y conc. de la Ley N° 4466 habilita a los Municipios a regular el procedimiento contravencional, siendo de aplicación supletoria las Leyes de la provincia.

Es de suma importancia adecuar el nombrado código contravencional a los tiempos actuales y darle una impronta más moderna modificando y acomodando cuestiones que estaban fuera de eje.

Por otra parte, ante la compleja situación económica se deja sin efecto una exención tributaria especial.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Incorporar el artículo 105 bis a la Ordenanza N° 102/17 CCY, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 105 bis. Las personas públicas o privadas prestatarias de servicios de luz, agua, gas, internet u otros, que autoricen conexiones a usuarios sin inspección municipal previa o permiso de rotura de calzada, según el caso, serán pasibles de una multa de entre trescientas unidades tributarias (300 UT) a veinte mil unidades tributarias (20.000 UT). Y, se dispondrá la desconexión del servicio respectivo."

ARTÍCULO 2°: Derogar la ordenanza N° 93/2017 C.C.Y - EXENCION TRIBUTOS, prevista sobre el inmueble Padrón A-3850, ubicado en la localidad de Yala.

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día de su publicación oficial.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 08 del mes de Marzo de 2.024. -

Juan Gabriel Cabezas

Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-

DECRETO N° 77-L.M.Y./2024.-

YALA, 12 MAR.2024.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 029-III-2024, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 277/2024 C.D.Y- MODIFICACIÓN CÓDIGO CONTRAVENCIONAL-DEROGACIÓN ORDENANZA 93/2017 Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2024.-

ARTÍCULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/2024.-

Objeto: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE REDES DE AGUA Y CLOACA"

Expte. N° 622-13/2024.-

Fecha y Hora de Apertura: 05/04/2024.- HS. 10:30.-

Valor del Pliego: \$80.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

Apertura de Sobres: Los sobres que contienen las ofertas se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

11/13/15/18/20 MAR. LIQ. N° 35620 \$4.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJE S.A. "Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2024 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 28 iniciado el 1° de enero de 2023 y cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 28. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2024. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023.- 6. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones CLASE (A), elecciones de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones CLASE (B), y elección de un director titular y un director suplente por las acciones CLASE (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- 7. Elección de dos miembros titulares y de dos miembros suplentes de la comisión fiscalizadora por las acciones CLASES "A y B" y Elección de un miembro titular y un miembro suplente por la calase (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- NOTAS: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Gerente.-

18/20/22/25/27 MAR. LIQ. N° 35344-35409 \$7.000,00.-

EJSED S.A. "Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2024 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 28 iniciado el 1° de enero de 2023 y cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 28. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2024. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023. 6. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones CLASE (A), elecciones de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones CLASE (B), y elección de un director titular y un director suplente por las acciones CLASE (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- 7. Elección de dos miembros titulares y de dos miembros suplentes de la comisión fiscalizadora por las acciones CLASES "A y B" y Elección de un miembro titular y un miembro suplente por la calase (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- NOTAS: *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Gerente.-

18/20/22/25/27 MAR. LIQ. N° 35345-35410 \$7.000,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores ADRIAN PEREA, DNI 29.175.137, BENJAMIN RAFAEL PEREA, DNI N° 44.815.471 y BARBARA ABRIL PEREA, DNI 46.866.481, todos domiciliados en calle Mina Coyaguayma N° 169 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, Argentina, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **PEREA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Mina Coyaguayma N° 169 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **TERCERA:** El objeto social será el de compra y venta de vehículos y maquinarias, alquiler de vehículos y maquinarias, transporte de cargas y pasajeros, servicios de hospedaje, Desarrollo Proyectos Inmobiliarios, Ventas, Alquileres de lotes, terrenos, locales comerciales, casas, departamentos, habitaciones y de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales y/o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos





públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y/o mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) que se divide en 1.000 cuotas iguales de pesos MIL (\$ 1000) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor ADRIAN PEREA, 500 cuotas, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); el señor BENJAMIN RAFAEL PEREA, 250 cuotas, por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000); la señorita BARBARA ABRIL PEREA, 250 cuotas por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el grupo comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** El capital suscripto es integrado por todos los socios mediante el aporte de en efectivo.- **SEXTA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo autorización de los socios, para lo cual se requiere del voto favorable unánime de los socios. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados, pudiendo cualquiera de los socios ejercer derecho de preferencia, dentro del plazo en cuestión. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización, pudiendo transferirse las cuotas sociales. **SEPTIMA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas sociales del socio fallecido acrecerán en forma automática a los restantes socios de acuerdo a sus porcentajes en la sociedad.- **OCTAVA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del señor ADRIAN PEREA, quien actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. El mismo puede delegar todas o algunas de sus funciones en alguno de los socios o en terceros, mediante un Poder Notarial de administración y/o disposición. Asimismo, durará en sus funciones mientras dure la vigencia de la sociedad y mientras viva, salvo que por decisión unánime de los socios reunidos en asamblea, eligieran a otra persona.- **NOVENA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **DECIMO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 30 días de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Marzo de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria puede proceder a la elección de un nuevo gerente.- **DECIMO PRIMERA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. **DECIMO SEGUNDA:** La Asamblea se convocará, mediante la notificación por escrito a cada socio, con 5 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la nota se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea y el orden del día a debatir. **DECIMO TERCERA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente. **DECIMO CUARTA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto. Las decisiones de la asamblea exigen la mayoría del capital social presente en la asamblea, salvo en los supuestos en que se ha dispuesto una mayoría especial.- **DECIMO QUINTA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 30 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato. **DECIMO SEXTA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **DECIMO SEPTIMA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. **DECIMO OCTAVA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio ADRIAN PEREA.- **DECIMO NOVENA:** El señor ADRIAN PEREA, elegido como socio gerente, declara que acepta el cargo de gerente de la sociedad y declara que NO esta alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550. **VIGESIMA:** Se faculta expresamente al Dr. SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY a realizar todos los trámites de inscripción de la Sociedad.- **VIGESIMO PRIMERA:** Los que suscriben, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARAN BAJO JURAMENTO que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declaran conocer.- Asimismo declaran que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante presentación de una nueva declaración jurada.- **A) ADRIAN PEREA.-** Nacionalidad: Argentina. Fecha de Nacimiento: 7/07/80. Profesión: comerciante. Documento: Tipo y Número: DNI N° 28175137. País y Autoridad de Emisión: Argentina. Estado Civil: divorciado. CUIT/ CUIL: 23-28175137-9 Domicilio: Mina Coyaguayma N° 169 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. Correo Electrónico: adrianperea780@yahoo.com. **B) BENJAMIN RAFAEL PEREA.-** Nacionalidad: Argentina Fecha de Nacimiento: 11/03/2003 Profesión: comerciante Documento: Tipo y Número: DNI N° 44.815.471 País y Autoridad de Emisión: Argentina Estado Civil: soltero CUIT/ CUIL: 20-44815471-9 Domicilio: Mina Coyaguayma N° 169 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy Correo Electrónico: adrianperea780@yahoo.com. **C) BARBARA ABRIL PEREA** Nacionalidad: Argentina Fecha de Nacimiento: 18/12/2005 Profesión: comerciante Documento: Tipo y Número: DNI N° 46.866.481 País y Autoridad de Emisión: Argentina Estado Civil: soltera CUIT/ CUIL: 27-46866481-5 Domicilio: Mina Coyaguayma N° 169 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy Correo Electrónico: adrianperea780@yahoo.com. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se fija como primer domicilio de la Sociedad el de Mina Coyaguayma N° 169 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy y como correo electrónico de la sociedad el de adrianperea780@yahoo.com. En prueba de conformidad, a los.....días del mes de Noviembre del 2023, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00826480- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 137-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-510-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 06 de marzo 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
20 MAR. LIQ. N° 35382 \$1.700,00.-

Modificaciones al Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada- Primera: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girara bajo la denominación de **ADRIAN PEREA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Mina Coyaguayma N° 169 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Quinta: El capital suscripto es integrado por todos los socios mediante el aporte de en efectivo. En un (100%).- ACT. NOT. N° B 00839027- ESC. BRUNO FABIAN GERBINO- ADS. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY.-





FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 137-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-510-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de marzo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Sebastian Fernando Mallagray, carácter de persona autorizada de la firma solicita, la INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “ADRIAN PEREA Y COMPAÑÍA S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de a) INSTRUMENTO PRIVADO CONSTITUTIVO de fecha 24 de noviembre del 2023 obrante a fs. 02/05, con firma certificada de los Sres. ADRIAN PEREA, DNI N° 28.175.137; BENJAMIN RAFAEL PEREA, DNI N° 44.815.471 y la Sra. BARBARA ABRIL PEREA, DNI N° 46.866.481 ante Esc. Publica autorizante Andrea Carina Lacsí, Titular del Registro N° 10.- b) INSTRUMENTO MODIFICATORIO AL CONTRATO CONSTITUTIVO de fecha 23 de enero del 2024 obrante a fs. 16/17, confirma certificada de los Sres. ADRIAN PEREA, DNI N° 28.175.137; BENJAMIN RAFAEL PEREA, DNI N° 44.815.471 y la Sra. BARBARA ABRIL PEREA, DNI N° 46.866.481 ante Esc. Publico Bruno Fabián Gerbino, Adscripto al Registro Notarial N° 87.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 MAR. LIQ. N° 35383 \$1.100.00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE NAHIR S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, siendo el 01 de marzo del año 2024 comparece el Señor 1.-) JAIRO GABRIEL MAMANI, argentino, D.N.I. N° 35.933.356, CUIL: 20-35933356-1, nacido el día 14 de octubre del año 1992, de profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Rio Blanco N° 1769 Sector B6 del Barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, quien declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, resuelve constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: I. **CONTRATO SOCIAL PRIMERA.** Denominación: Bajo la denominación de “NAHIR S.A.S.”, queda constituida una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que se registrará por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes.- **SEGUNDA.** Domicilio: La presente sociedad tendrá domicilio legal y social en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en cualquier localidad de la Provincia de Jujuy y/o territorio de la Nación Argentina o del extranjero y cualquier otro género de representación o unidad de negocio.- **TERCERA.** Duración: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados de la Inscripción de esta en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes de su vencimiento.- **CUARTA.** Objeto Social: La Sociedad tendrá por Objeto Social la realización por cuenta propia o terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercio al por menor y al por mayor. Pudiendo la Sociedad realizar o celebrar cualquier acto o contrato que coadyuve a la realización de sus fines sociales. En este caso comprendiendo las siguientes actividades: (i) **COMERCIALES:** Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, alimento balanceado para animales y productos relacionados al cuidado y entretenimiento de animales ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Servicios de peluquería para animales domésticos. Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos de bazar y cristalería, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, artículos de librería, mini calculadoras, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias; jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética. Compraventa al por mayor y menor de libros, exportación e importación de artículos de librería, libros, textos de estudio; papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, artículos de playa y todo aquello que sea anexo a la rama. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. (ii) **NEGOCIOS:** Dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en la República Argentina, o en el exterior, a la participación activa, directa o indirecta, en negocios a través de empresas o sociedades, ya sea mediante participaciones accionarias directas, sociedades controladas, acuerdos sociales, asociaciones o uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios u otros medios o formas, de compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; la compra, venta, explotación, alquiler, otorgar y/o recibir préstamos con garantía o sin ella. A tales efectos, podrá tomar o mantener participaciones en otra u otras sociedades. Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras o a administradoras de fondos comunes de inversión, y otras actividades que requieren expresa autorización, de acuerdo con la legislación y reglamentaciones aplicables, en la medida de no contar con dichas autorizaciones. Las actividades mencionadas deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. **QUINTA.** Capacidad: A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato Constitutivo y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **SEXTA.** Capital Social: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00), representado por SIETE MIL (7.000) acciones, de PESOS CIEN (\$ 100) Valor Nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **SÉPTIMA.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la asamblea de accionistas e inscripta en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros requiriéndose del voto favorable de la totalidad del capital social de tal modo que toda negociación o transferencia de acciones que no se ajuste a lo previsto en el instrumento constitutivo es de ningún valor.- **OCTAVA.** Órgano de Administración: La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Administrador cuya duración será indeterminada mientras dure la situación de Socio Único. En caso de incorporar en el futuro uno o más socios podrá, en Reunión de Socios, determinarse la duración en el cargo de Administrador y se elegirá, además, un Administrador Suplente, con idéntica duración que el titular.- **NOVENA.** Facultades del





Administrador: El Administrador de la sociedad tiene todas las facultades de administración y disposición previstas en las leyes, entre las cuales se detallan: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase; constituir a la sociedad en depositaria; hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el Administrador realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Se consideran expresamente actos de administración, facultándose para realizarlos al Administrador, la compra y venta de inmuebles y muebles registrables, toma de créditos, firma de pagares y documentos, constitución de hipotecas, firma de avales y garantías y todo otro tipo de gravamen sobre los bienes sociales, pero serán informados en la siguiente Reunión de Socios.- **DÉCIMA.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. La Reunión de Socios, puede distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros Administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **DÉCIMA PRIMERA.** Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador de la SAS. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.- **DÉCIMA SEGUNDA.** Socio Único: Mientras la sociedad tenga Socio Único las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por éste, sin importar el quórum requerido para cada tipo de decisión. A tal efecto dejará constancia de las resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad.- **DÉCIMO TERCERA:** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.- **DÉCIMO CUARTA.** Facultades de los Socios: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **DÉCIMO QUINTA.** Cierre del Ejercicio: Fijase el cierre del ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 120 días de producido el cierre del ejercicio, el Administrador deberá presentar los Estados Contables a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administradores, en las que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad.- **DÉCIMO SEXTA.** Aumentos de Capital inferiores al 50%: En caso de aumentos de capital social menores al cincuenta por ciento del capital social inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezca reglamentariamente.- **DÉCIMO SÉPTIMA.** Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: A.- Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del Capital Social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; B.-Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; C.- Retribución Especial para Administradores, según disponga la Reunión de Socios; D.- El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la Reunión de Socios.- **DÉCIMO OCTAVA.** Disolución: Las causas de disolución son previstas por el Art. 94 de la Ley 19.950 General de Sociedades.- **DÉCIMO NOVENA.** Liquidación: La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración, debiendo en dicho caso actuar el Administrador como liquidador, cancelado el pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos según las prescripciones del presente Contrato.- **VIGÉSIMA.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo obligatorio, en forma previa, el agotamiento del trámite conciliatorio formal por ante el Dpto. de Mediación del Poder Judicial.- II. SEDE SOCIAL Se fija la Sede Social en calle Rio Blanco N° 1769 Sector B6 del Barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina.- III. DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR, REPRESENTANTE LEGAL Y ACEPTACIÓN DE CARGO. En éste acto se resuelve designar como Administrador y Representante Legal de la Sociedad, en los términos de la Cláusula Séptima y Décima al Sr. JAIRO GABRIEL MAMANI, argentino, D.N.I. N° 35.933.356, CUIL: 20-35933356-1, nacido el día 14 de octubre del año 1992, de profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Rio Blanco N° 1769 Sector B6 del Barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, quien acepta en éste mismo acto el cargo.- IV. DECLARACIONES JURADAS. IV.A.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE SEDE SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN El que suscribe JAIRO GABRIEL MAMANI, argentino, D.N.I. N° 35.933.356, CUIL: 20-35933356-1, nacido el día 14 de octubre del año 1992, de profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Rio Blanco N° 1769 Sector B6 del Barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, viene por este acto en su carácter de único integrante y socio de la razón social denominada "NAHIR S.A.S.", a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: - Que, viene por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central y sede social, así como la dirección de la razón social es: calle Rio Blanco N° 1769 Sector B6 del Barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina. Que, el correo electrónico de la sociedad es: jairogmamani.37@gmail.com. Que, se hace responsable por la manifestación en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la localidad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de marzo del año 2023.- IV.B.- "DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE" (Ley N° 25.246 – Resol UIF 11/2011 y 21/2011 – Modif. 488/13 y DISP N° 446/2013).- El que suscribe JAIRO GABRIEL MAMANI, argentino, D.N.I. N° 35.933.356, CUIL: 20-35933356-1, nacido el día 14 de octubre del año 1992, de profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Rio Blanco N° 1769 Sector B6 del Barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, viene por este acto en su carácter de único integrante y socio de la razón social denominada "NAHIR S.A.S.", a realizar la siguiente manifestación con carácter de DECLARACIÓN JURADA: Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARO BAJO JURAMENTO, que mis datos personales identificatorios son los detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzado ni incluido dentro de la nómina de "PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaro conocer.- Asimismo, declaro que el origen del dinero con la que efectúo el aporte del capital social es lícito y proviene de mis actividades comerciales.-Por último asumo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: JAIRO GABRIEL MAMANI Nacionalidad: argentino Fecha de Nacimiento: 14/10/1992 Edad: 31 años Profesión: Comerciante Documento, Tipo y Número: 35.933.356 País y Autoridad de





Emisión: Argentina – R. N. P. □ Estado Civil: Soltero □ Domicilio Real: Río Blanco N° 1769 Sector B6 del Barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina □ CUIT: 20-35933356-1 □ Correo electrónico: jairogmamani.37@gmail.com Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la localidad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de marzo del año 2024.- IV.C.- DECLARACIÓN JURADA ART. 264 DE LEY 19.550 JAIRO GABRIEL MAMANI, argentino, D.N.I. N° 35.933.356, CUIL: 20-35933356-1, nacido el día 14 de octubre del año 1992, de profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Río Blanco N° 1769 Sector B6 del Barrio Alto Comedero, ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, DECLARA BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ART. 264 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES. V. AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR Y CONCLUIR EL TRÁMITE CONSTITUTIVO Asimismo, se resuelve autorizar a los contadores Ricardo Ruben Santoro M.P. N°1720 y/o Gabriela Antonia Lamas M.P N°766, ambos con domicilio legal en calle Güemes número 717 piso 1° departamento “C”, para que en forma conjunta, indistinta y/o alternativa, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad. A tal efecto podrán efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante el mencionado Registro, solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones y toda otra gestión necesaria para tal finalidad. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado.- Sin más temas que tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha indicados.- ACT. NOT. N° B 00848847. ESC. LUCIA FABIANA MORALES. ADS. REG. N° 3. S. S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 173-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-081-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P. RICARDO RUBEN SANTORO, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por “NAHIR S.A.S.” solicita, INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 1 de marzo de 2024 de “NAHIR S.A.S.”, cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 MAR. \$1.700,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATR. PROF. N° 71

JUDICIAL CON BASE DE PESOS \$126.341,00.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEXICO S/N- BARRIO SANTA RITA- CIUDAD DE HUMAHUACA- DEPARTAMENTO HUMAHUACA- PROVINCIA DE JUJUY.- Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-151886/19 caratulado: “Ejecución de Honorarios: FIGUEROA, HECTOR GUILLERMO y otro c/ CALAPEÑA, ROSALIA y otro”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador, y con BASE DE PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.-), que corresponde al 100% de la Valuación fiscal, el inmueble individualizado como MATRICULA J- 5091; Circ.: 1; Sección 1; Manzana 134; Parcela 20; PADRON J - 5378, ubicado en calle México S/N- Barrio Santa Rita- Humahuaca- Departamento Humahuaca- Provincia de Jujuy. Superficie según Planos: 250,00 m2; y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra ocupado según acta de constatación de fecha 01/12/2023 y se subasta en el estado en que se encuentra con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo.- Gravámenes: 1. Prohibición de Disponer: Por el término de 10 años a partir de 23/05/2014- s/ E.P. relac. En R: 7/1- Registrada: 23/05/2014. 2.- Embargo: Por oficio de fecha 06/03/2020- Cam. C. y C. n° 1- Sala II- Jujuy- expte. N° C-151886/19, carat. “Ejecución de Honorarios en Expte. Principal N° B- 230490/2010: FIGUEROA, HECTOR GUILLERMO y OTRO c/ CALAPEÑA, ROSALIA y OTROS” Monto \$ 400.400 más \$ 81.800 – Pres. N° 3328 el 13/03/2020 – Registrada: 26/08/2020. Nota: Se ordenó s/ Tlar. 7/1.- La pre. Se efec. En los términos de la Res. 53, 57, 103 111/20 de la D.P. 3.- Régimen de Vivienda: Por Acta de fecha 30/11/2021 Pres. N° 7878 el 30/11/2021 – Registrada: 02/12/2021. 4.- Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 14/02/2023– Cámara C. y C. – Sala II – Voc. 4 Jujuy – Expte. N° C – 156273/2020 carat. “Ejecución de Honorarios: DELGADO, RAUL IDELFONSO c/ GUARI, RICARDO y OTROS” Monto: \$ 149.280 – Pres. N° 2004 el 16/02/2023.- Registrada: 07/03/2023.- Nota: se ordenó s/Tlar. 7/1.- 5.- EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 07/06/2023 – Pres. N° 7353 el 08/06/2023.- Registrada el 16/06/2023.- 6.- Ref. As. 4 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: Por Oficio de fecha 14/07/2023 – Pres. N° 9931 el 02/08/2023.- REGISTRADA: 08/08/2023.- 7.- DESAFECTACION DE REGIMEN DE VIVIENDAS: Ref. As. 8/3 – Por Oficio de fecha 13/09/2023 Cam. C. y C. Sala II – Voc. 4- Jujuy Expte. C-151886/2019 carat. “Ejecución de Honorarios: Figueroa, Héctor Guillermo y Calvo, Marcelo Daniel c/ Calapeña, Rosalía y otros” Pres. N° 12230 el 15/09/2023 – Registrada: 22/09/2023.- :DEUDAS: Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario al 30/06/2023 informa una deuda de \$ 3.309,90, según informe adjunto; informe de la Municipalidad de Humahuaca una deuda de





\$ 25.300,00 al 14/09/2023; según informe de Agua Potable al 20 de julio de 2023 la suma de pesos \$ 1.610,78.- La subasta se realizará el día 20 de marzo de 2024 a hs. 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de S.S. de Jujuy.- El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero Tel. Cel. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2024. Dra. Vilte, María Mercedes Del Carmen - Secretaria.-

13/18/20 MAR. LIQ. N° 35321 \$1.500,00.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN - OFICINA DE SUBASTAS. -

DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. - San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Atento a lo dispuesto por Resolución PG N° 69/2.024, la ley provincial nro. 6242 y ley provincial nro. 6243; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gob.ar>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2557/2.022 y su anexo(05/08/2022), con intervención de la Martillera Pública designada, Mariela Cristina Sedrón, M.P. N° 381, profesional dependiente del MPA, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar la misma, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de ley provincial nro. 4152. En consecuencia, procédase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes rodados:

a. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Renault, modelo Sandero PH2 LUXE 1.6, 16v, motor marca Renault N° K4MA690Q134618, chasis marca Renault N° 93YBSR2MHCJ227471, dominio LFL583, año 2012, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 97.843,37 (Pesos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y tres con 37/100), correspondiente al legajo OS-04/2023, con una base de \$ 2.320.000,00 (Pesos dos millones trescientos veinte mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.950.000,00 (Pesos dos millones novecientos cincuenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.430.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos treinta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 3.830.000,00 (Pesos tres millones ochocientos treinta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 4.110.000,00 (Pesos cuatro millones ciento diez mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

b. Vehículo tipo sedán cuatro (4) puertas, marca HONDA, modelo CIVIC 1.8 16 v. LXS, motor marca Honda N° R18A18500152, chasis marca Honda N° 93HFA15308Z500146, dominio GRK258, año 2007, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 377.718,3 (Pesos trescientos setenta y siete mil setecientos dieciocho con 30/100), correspondiente al legajo OS-009/2023, con una base \$ 2.860.000,00 (Pesos dos millones ochocientos sesenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.420.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos veinte mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.960.000,00 (Pesos tres millones novecientos sesenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 4.400.000,00 (Pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 4.800.000,00 (Pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

c. Vehículo tipo sedán tres (3) puertas, marca Peugeot, modelo 207 compact active, motor marca Peugeot N° 10DBSR0096264, chasis marca Peugeot N° 8AD2LKFWMGDG067795, dominio MGI294, año 2013, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 38.761,93 (Pesos treinta y ocho mil setecientos sesenta y uno con 93/100), correspondiente al legajo OS-011/2024, con una base de \$ 1.120.000,00 (Pesos un millón ciento veinte mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

d. Un vehículo, tipo motocicleta, marca Yamaha, modelo FZ FI, motor marca Yamaha N° G3F6E0020964, cuadro marca Yamaha N° 8C6RG2415H0010339, dominio asignado A033DVX, año 2017, sin deuda al día de la fecha, correspondiente al legajo OS-15/2024, con una base de \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 680.000,00 (Pesos seiscientos ochenta mil con 00/100); \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 840.000,00 (Pesos ochocientos cuarenta mil con 00/100); \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100) y \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

e. Vehículo tipo Pick Up, marca Ford, modelo Ranger DC 4x2 XLSafety 2.2 L DSL, motor marca Ford N° QW2PFJ282692, chasis marca Ford N° 8AFAR22J5FJ282692, dominio OKX366, año 2015, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 291.812,23 (Pesos doscientos noventa y un mil ochocientos doce con 23/100), correspondiente al legajo OS-16/2024, con una base de \$ 6.200.000,00 (Pesos seis millones doscientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 7.400.000,00 (Pesos siete millones cuatrocientos mil con 00/100); \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 8.300.000,00 (Pesos ocho millones trescientos mil con 00/100); \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 9.125.000,00 (Pesos nueve millones ciento veinticinco mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 9.725.000,00 (Pesos nueve millones setecientos veinticinco mil con 00/100) y; \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

f. Vehículo tipo Pick Up cabina doble, marca Renault, modelo Duster Oroch Outsider Plus 2.0, motor marca Renault N° F4RE412C029555, chasis marca Renault N° 93Y9SR5A6HJ464403, dominio AA591OP, año 2016, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 283.302,97 (Pesos doscientos ochenta y tres mil trescientos dos con 97/100), correspondiente al legajo OS-17/2024, con una base de \$ 5.880.000,00 (Pesos cinco millones ochocientos ochenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 6.980.000,00 (Pesos seis millones novecientos ochenta mil con 00/100); \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 7.880.000,00 (Pesos siete millones ochocientos ochenta mil con 00/100); \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 8.480.000,00 (Pesos ocho millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 9.020.000,00 (Pesos nueve millones veinte mil con 00/100) y \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

g. Vehículo tipo motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110 By Corven, motor marca Corven N° JLIP52FMH1803200006, cuadro marca Corven N° 8CVXCH2G3A233285, dominio asignado A096AHY, año 2019, sin deuda al día de la fecha, correspondiente al legajo OS-18/2024, con una base de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 320.000,00 (Pesos trescientos veinte mil con 00/100); \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 395.000,00 (Pesos trescientos noventa y cinco mil con 00/100) y \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

h. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6 MSI, motor marca Volkswagen N° CFZS75560, chasis marca Volkswagen N° 9WBAB45U4JT030982, dominio AC136RO, año 2017, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 153.647,70 (Pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 70/100) correspondiente al legajo OS-19/2024, con una base de \$ 3.400.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 3.960.000,00 (Pesos tres millones novecientos sesenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 4.500.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 4.950.000,00 (Pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar





a la suma \$ 5.350.000,00 (Pesos cinco millones trescientos cincuenta mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

i. Vehículo tipo motocicleta, marca Motomel, modelo S2, cuadro marca Motomel N° 8ELM68150LB040334, motor marca Motomel N° L040334, dominio asignado A141UFS, año 2021, sin deuda a la fecha de información, correspondiente al legajo OS-21/2024, con una base de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 510.000,00 (Pesos quinientos diez mil con 00/100); \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100) y \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

j. Vehículo tipo sedán cuatro (4) puertas, marca Ford, modelo KA SE 1.5L, motor marca Ford N° UEKAH8453515, chasis marca Ford N° 9BFZH55K2H8453515, dominio AB173LF, año 2017, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 153.695,55 (Pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco con 55/100), correspondiente al legajo OS- 22/2024, con una base de \$ 3.880.000,00 (Pesos tres millones ochocientos ochenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 4.510.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos diez mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 5.050.000,00 (Pesos cinco millones cincuenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 5.600.000,00 (Pesos cinco millones seiscientos mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

k. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Volkswagen, modelo Gol 1.6, motor marca Volkswagen N° UNF480891, chasis marca Volkswagen N° 9BWCBO5W39T029367, dominio HQA285, año 2008, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 55.857,93 (Pesos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 93/100), correspondiente al legajo OS-26/2024, con una base de \$ 770.000,00 (Pesos setecientos setenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

l. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Renault, modelo Sandero Stepway Confort 1.6 16v, motor marca Renault N° K4MA690Q060635, chasis marca Renault - N° 93YBSR2PKBJ536121, dominio JCV721, año 2010, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 58.784,19 (Pesos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro con 19/100), correspondiente al legajo OS-31/2024, con una base de \$ 2.380.000,00 (Pesos dos millones trescientos ochenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta a la suma de \$ 3.080.000,00 (Pesos tres millones ochenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta a la suma de \$ 3.680.000,00 (Pesos tres millones seiscientos ochenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 4.130.000,00 (Pesos cuatro millones ciento treinta mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

m. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Fiat, modelo Qubo 1.4 8V Dynamic, motor marca Fiat N° 10FSX16503310, chasis marca Fiat N° ZFA225000C0290711, dominio LPQ611, año 2012, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 46.750,00 (Pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), correspondiente al legajo OS-32/2024, con una base de \$ 2.900.000,00 (Pesos dos millones novecientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 3.440.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 3.940.000,00 (Pesos tres millones novecientos cuarenta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 4.300.000,00 (Pesos cuatro millones trescientos mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

n. Un Vehículo, tipo motocicleta, marca Bajaj, modelo Rouser 200, motor marca Bajaj N° JLXCLF19413; cuadro marca Bajaj N° 8CVA36FZ0LA056719, dominio asignado A140RBT, año 2021, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 35.273,18 (Pesos treinta y cinco mil doscientos setenta y tres con 18/100), correspondiente al legajo OS33/2024, con una base de \$ 1.340.000,00 (Pesos un millón trescientos cuarenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 1.700.000,00 (Pesos un millón setecientos mil con 00/100); \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 1.880.000,00 (Pesos un millón ochocientos ochenta mil con 00/100) \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 2.080.000,00 (Pesos dos millones ochenta mil con 00/100) y \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

Los gastos de inscripción serán por cuenta y cargo de quien resulte adquirente en la subasta, más sus impuestos provinciales, municipales y costo de pericia a cargo del adquirente, según exigencias de la DNRPA. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día lunes 25 de marzo del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día jueves 4 de abril de 2024, a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán inspeccionar el vehículo los días jueves 21 y viernes 22 de marzo del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs., en el predio de la Ciudad Cultural, sita en barrio 23 de agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los usuarios registrados en el portal, podrán participar como postores atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se corre vista a Procuración General para el dictado de su resolución de aprobación y a continuación se dispondrá la emisión del acta provisoria y aprobada la misma por Procuración General se procederá a efectuar el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle El Eucalipto esquina Los Tipales del barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos -tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subasta- son a cargo del adquirente. - Dese a publicidad. - M.P.N. Sadrón Mariela Cristina - Sr. Guillermo José Acho.

18/20/22 MAR. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION





Dra. Taglioli Agustina Paola- Secretaria - de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-241997/24, caratulado: “Prescripción Adquisitiva, en Expte. Ppal. C-117695/2018, VERA LARA TEOFILO c/ LAMAS EMILIO RENE”; Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRICULA B-16956, CIRCUNSCRIPCIÓN 4, SECCIÓN 2, PARCELA 885, PADRÓN B-18635, UBICACIÓN: FINCA PAMPA VIEJA – LA VICTORIA. DEPTO. EL CARMEN – PROVINCIA DE JUJUY; de titularidad registral de Lamas Emilio Rene, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez Ante Mi Agustina Taglioli Secretaria. Cítase y emplácese por el termino de quince días hábiles de notificados.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. -

15/18/20 MAR. LIQ. N° 35290 \$11.250,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-076412/16 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-022846/14: URSAGASTE MIRIAM SOFIA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES” ha dictado las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2022. Atento a lo informado revócase por contrario imperio el decreto de fs. 192 y a fin de regularizar el trámite procesal, córrase traslado de la demanda a Mercedes Álvarez Prado (sus herederos) y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil). Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la parte interesada. Notifíquese por cédula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara”/“San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2022. Escrito Nro. 477126: atento a lo solicitado modifíquese el decreto de fecha 09/11/22, por lo tanto, se da por decaído por decaído el derecho a contestar la demanda a Mercedes Álvarez Prado debiendo publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días (Art. 162 del C.P. Civil). Notifíquese por Cedula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara”. Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco (10) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2.023.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 35378 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-176.404/21- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALBORNOZ, VICENTE ZENÓN c/ SALAS, BRUNO y ESTADO PROVINCIAL", notifica a los eventuales titulares de derechos, que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2023. 1. Atento el informe actuarial que antecede, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos sobre el inmueble a prescribir, en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíqueseles de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C. P. C.). Desígnase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria”. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2024.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35193 \$2.250,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Cámara Civil y Comercial Vocalía N° 4 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, por la presente hace saber que en el Expte. C-132.837/19 “Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-105.044/2017 QUISPE ELENA- FERNANDEZ CLAUDIO c/ FICOSECO DE AGOSTINI PALMIRA, JUAN ERNESTO AGOSTINI, EMILIO ALBERTO AGOSTINI, CESAR Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO” se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2023. Proveyendo al escrito N° 617723: agréguese y téngase presente los edictos que se acompañan. Proveyendo al escrito N° 617723: dese por decaído el derecho a contestar la demanda a PALMIRA FICOSECO DE AGOSTINI, CESAR AGOSTINI, RAUL ERNESTO AGOSTINI Y JUAN ANTONIO AGOSTINI, oportunamente desígnese al Defensor Oficial Civil que corresponda para que los presente y lo informado con relación a EMILIO ALBERTO AGOSTINI vista a la actora por cinco días. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo, - Juez, de la Cámara en lo Civil y Comercial; Dra. Marcela Mercedes del C. Vilte-Secretario de Cámara.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2024.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35349 \$2.250,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Presidente de Trámite en el Expte. N° C-208504/2022 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TEJERINA, ANA MARIA c/ SUCESION DE PLINIO ZABALA, otros y contra quienes se consideran con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir” individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 1, PARCELA 12 MANZANA 22, PADRON B-1798, MATRICULA B 19774, ubicado sobre calle GORRITI N° 260 de la ciudad de PERICO, Pcia. de Jujuy, Plano de Mensura N° 21284 para prescripción adquisitiva, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 19/07/2021; ordena por este medio notificar a los HEREDEROS de ENRIQUE ALBERTO ZABALA Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble sujeto a usucapición, los siguientes proveídos: “San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2023. I.- Téngase presente la intervención necesaria del Estado Provincial mediante escrito n° 636067, por disposición e la Ley n° 14.159 y Ley n° 5486. II.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos de la MUNICIPALIDAD DE PERICO y de los colindantes Sres. JOSÉ FÉLIX ROSALES, JAQUELINA E. JURADO, MARGARITA CARBAJAL, MARÍA EMILIA ROSALES, RAÚL REINALDO ROSALES, CLELIA MERCEDES ABALOS y MANUEL HUALAMPA por la menor Sofía Camila Hualampa, OLGA TARIFA VALDEZ, MARIO ROSALES, JOSÉ FÉLIX ROSALES AVILES, MARÍA JULIETA ROSALES VARGAS y LUCIA VARGAS. III.- Respecto de los colindantes JOSÉ FÉLIX ROSALES, CLELIA MERCEDES ABALOS y MANUEL HUALAMPA, por la menor Sofía Camila Hualampa, OLGA TARIFA VALDEZ, MARIO ROSALES, JOSÉ FÉLIX, ROSALES AVILES, MARÍA JULIETA ROSALES VARGAS y LUCIA VARGAS, no habiendo sido notificados en persona, desígnese Defensor Público Civil del MPDC que por turno corresponda para que actúe en su nombre y representación. IV.- De la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los herederos del titular registral SRES. ENRIQUE ALBERTO ZABALA y CARLOS ARTURO ZABALA, en los domicilios que deberá denunciar y a TODOS AQUELLOS que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, identificado como: MATRICULA B-19774, PADRON 1798, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCION 1, MANZANA 22, PARCELA 12, ubicado en calle Gorríti n° 260 de la ciudad de PERICO, Pcia. de Jujuy, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 y art. 531 del C.P.C. modif. Ley 5486). V.- Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de





este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. VI.- A efectos de la notificación “a todos los que se consideren con derecho”, notifíquese el presente proveído mediante edictos por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local, haciéndole saber a la parte actora que deberá acreditar con la certificación respectiva, la exhibición de los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la transmisión mediante radiodifusión local, durante treinta días (art. 535 del C.P.C.). VII.-... VIII.- Atento lo normado por el art. 1905, último párrafo del CCCN y art. 275 del CPC, ordenase la Anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado supra y de propiedad de Plinio Zabala (hoy sus sucesores). A tal fin, líbrese oficio a la DIRECCION PCIAL. DE INMUEBLES, encomendando la confección a la Dra. Mónica A. Rodríguez. IX.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora A. Calluso - Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2024.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo manifestado por la Dra. Rodríguez en el escrito n° 1037007, notifíquese a la Sra. MARIA LEONOR AMESPIL DE ZABALA (heredera de Carlos Arturo Zabala), en el domicilio denunciado, el traslado de la demanda dispuesto el 04/10/2023 y a los herederos de Enrique Alberto Zabala por edictos. II.- Hágase saber a la Dra. Mónica Adriana Rodríguez que deberá confeccionar y subir al SIGJ las cédulas y el edicto para control y firma de la Actuaría, quedando facultada para su diligenciamiento. III.- Proveyendo el escrito n° 1073926, deberá estarse a lo dispuesto precedentemente y hágase saber que las diligencias se encuentran a su disposición IV.- Notifíquese por cédula. Firmado por Dr. López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dra. Calluso, Eleonora - Secretario de Primera Instancia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Rep Argentina y en un Diario de la Pcia. de Bs. As por tres (3) veces en cinco (5) días.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35388-35391 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-227483/23** caratulado: Ejecutivo: CABALLERO, LISANDRO JOSE c/ VELAZQUEZ, JORGE DAVID” procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2023.- Atento el escrito digital N° 1044996 téngase por contestada la vista conferida a la parte actora.- Proveyendo lo solicitado, notifíquese por Edictos al demandado: SR. VELAZQUEZ, JORGE DAVID, D.N.I. N° 28.856.280 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000.-) reclamados por capital con más la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000.-) para acrecidas legales.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2024, Secretaría N° 8, a cargo del mí Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada.- -

15/18/20 MAR. LIQ. N° 35338 \$11.250,00.-

Dr. López Iriarte, José Alejandro- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I- Vocalía 2, en el **Expte. C-167510/2020**, Caratulado: Acción Emergente de la Ley del Consumidor: CASTRO MURGUIA, IRIS SILVINA DEL VALLE c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y otros hace saber que se han dictado los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2023.- I.- Proveyendo el escrito N° 620520 presentado por la Dra. Graciela Cintia Meyer a lo solicitado atento los informes de la Policía de la Provincia (División Antecedentes) y Secretaria Electoral del Juzgado Federal, y ante la imposibilidad de notificar a los demandados, notifíquese por edictos la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de publicación local tres veces en cinco días citándose y emplazándose a los demandados, según providencia de fecha 30 de Septiembre de 2019 en el plazo de quince (15) días que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (arts. 6 y 162 del C.P.C) del traslado de demanda dispuesto. II.- Conforme el Art. 72 del C.P.C, deberá la interesada confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por Secretaria en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente providencia y una vez disponibles en el plazo de diez (10) días acreditar la diligencia. III.- Notifíquese por cédula. Firmado por López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Mammana, Camila - Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2020. 1.- Téngase por presentada a la Dra. Graciela Cintia A. Mayer con el patrocinio letrado de la Dra. Cecilia Carina Cazón, en nombre y representación de la Sra. Iris Silvana del Valle Castro Murguía, a mérito de la copia de Poder General para Juicios que acompaña a fs. 2 y vta., y por constituido domicilio legal 2.- Atento el informe actuarial que antecede, y la naturaleza del juicio, intímase a las letradas a acreditar el pago de los aportes correspondientes a Estampilla Profesional y Previsional (inc. “d”). 2.- Atento la situación de emergencia sanitaria que atraviesa la provincia y que es de público conocimiento conforme las facultades otorgadas por la Acordada N° 85/2020, art. 5 del S.T.J., córrase TRASLADO de la demanda e intímase a los accionados 1) ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.; 2) CREDICAR S.R.L.; 3) MARIA DE LOS ANGELES ERAZO Y 4) VILDOZA MARIA EVANGELINA para que la contesten en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos en la demanda (por la naturaleza de la acción y conforme disponibilidad calendario LEY N° 4141). 3.- Hágase saber a los letrados que a fin de evitar dilaciones en el trámite, los autos se pondrán a disposición únicamente por Secretaría, para su compulsión y extracción de fotocopias. 4.- Atento la naturaleza de la presente causa, dese intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado. 7.- Asimismo, pasen los presentes obrados a conocimiento de la DRA. ELBA RITA CABEZAS para que manifieste si tiene causal de excusación a fin de integrar este Tribunal (conforme Ac. 51/20 del S.T.J). 8.- Notifíquese por cédula en casillero de la letrada y mediante cédula exenta a las partes. Cumplido vuelva para integrar tribunal. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Camila Mammana –Prosecretaria-

15/18/20 MAR. LIQ. N° 35360 \$2.250,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Área Sumarios Unidad Regional Uno, 12 de Marzo 2024.- Referente: **EXPTE 088 ASUR1/19** ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ART. 15 INC. “D” AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. C DEL R.R.D.P. INFRACTOR: AGENTE LEG. POL N° 18.921 PEREZ YAMIL MARCOS (numerario de la Unidad Ciclista). HECHO OCURRIDO 27-06-18, E INICIADO 11-07-18. CON INTERVENCION DEL SR. JEFE DE POLICIA.- MOTIVO LABRARSE EN EL ÁREA SUMARIO DE UNIDAD REGIONAL UNO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INCISO D) (ABANDONO DE SERVICIO)





AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. C (REINCIDENCIA) DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL, EN DONDE RESULTA INFRACTOR AGENTE LEGAJO NRO. 18.921 PEREZ YAMIL MARCOS NUMERARIO DE LA UNIDAD CICLISTICA. HECHO OCURRIDO 27-06-18 E INICIADO 11-07-18. CON INTERVENCIÓN DEL SR. JUEZ DE FALTA JEFE DE POLICÍA. SE CITA MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO AL AGENTE LEGAJO NRO. 18.921 PEREZ YAMIL MARCOS, ARGENTINO, DNI 34.636.302, DLIO. EN LA CALLE CHALICAN N° 2067 SECTOR B-3 ALTO COMEDERO, PARA COMPADECER ANTE ESTA JEFATURA ÁREA SUMARIOS DEPENDIENTE DE LA UNIDAD REGIONAL UNO SITO EN CALLE DR. PADILLA NRO. 545 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA CAPITAL TELÉFONO NRO. 388-4237410/4237408, DE CONFORMIDAD A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 75 DEL R.N.S.A., A PRESENTARSE ANTE ESTA INSTRUCCIÓN DENTRO DE LAS 48 HORAS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS EFECTOS DE CORRERLE VISTA, TRASLADO DE LAS ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS, Y/O DESIGNAR ABOGADO DEFENSOR, ALUDIDAS EN EL EPÍGRAFE PARA QUE EJERCITE SU DERECHO DE DEFENSA AL TENOR DEL ARTÍCULO 83, 84 Y SIGUIENTES DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL.- SI NO COMPARECIERE A ESTE CITATORIO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SIN CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, VENCIDO EL MISMO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE SU INCOMPARENCIA, COMENZANDO A CORRER EL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES PARA QUE EJERZA SU DEFENSA, SIN PERJUICIO DE LA PROSECUCIÓN DE LA CAUSA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DEL R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Federico Méndez- Crio. Mayor.

15/18/20 MAR. S/C.-

Dr. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-048994/15** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MACRO S.A. c/ CISTERNA, CRISTIAN ALEJANDRO", hace saber al SR. CISTERNA, CRISTIAN ALEJANDRO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe/// San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015.- 1- Téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado por el Juzgado.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. CISTERNA CRISTIAN ALEJANDRO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$ 130.982,55) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos (\$ 65.491,27), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMABRGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se le intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (At. 52 de C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Marta Bernal De Osasuna – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en Secretaria a su disposición.- Secretaria Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 19 de abril del 2.021.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 35348 \$2.250,00.-

Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-064627/2016** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MACRO S.A. c/ GASPAS, JOSE GUILLERMO": cita y emplaza al demandado SR. GASPAS, JOSE GUILLERMO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31.558,75) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.311,75) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual termino, oponga excepciones legítimas si las tuviere y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por Ministerio de la ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarla, en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial de pobres y ausentes que por turno corresponda, con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 35219 \$2.250,00.-

Dr. María Julia Garay, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11 en el **Expte N° C-053170/2015** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ VELAZQUEZ ABREGU ROBERTO EDUARDO", que se ha dispuesto lo siguiente. Téngase por cumplimentado con lo dispuesto a fs. 10 de autos, los aportes que adjunta agréguese en autos.- En consecuencia, atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. ROBERTO EDUARDO VELAZQUEZ ABREGU mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS.-(\$ 88.613,83) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL STECIENTOS VEINTITRES.-(\$17.723.-), presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (At. 52 de C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo.- Notifíquese, líbrese oficio.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez- Ante Mí: Dra. María Susana Zarif- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2.022.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 35252 \$2.250,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N°13, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expediente C-086399/17** caratulado; ACCIÓN DE DESPOJO CAMACHO RODRIGO DIEGO JOSE c/ ARRATIA LOPEZ INES", a dictado la siguiente





resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento a lo solicitado a fs. 170 y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese a la misma el proveído de fs. 100 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante o con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dr. Juan Manuel Álvarez García – Prosecretario.-“-S.S. de Jujuy 28 de diciembre de 2021.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 31611-35331-35332 \$2.250,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 179-SCA/2022- Expediente 1101-135-S-2022.- **LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO.** - Informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental simplificado del proyecto “Fortalecimiento de la cadena productiva de pequeños productores hortícolas y florícolas de los valles jujeños”. El proyecto tiene como objetivo mitigar las pérdidas productivas derivadas de heladas y sequías prolongadas, mediante la construcción de 20 has de invernaderos con sistema de riego por goteo, construcción de un centro de acopio de producción con cámara de frío y de un ala de comercialización techada con capacidad para 180 stands y baños de uso público, en inmediaciones de la Finca el Pongo, Depto. de El Carmen, complementando las acciones anteriores con la Re funcionalización del canal de riego Huanuco-Ibarra, la capacitación y asistencia técnica para los productores y el fortalecimiento institucional. El Estudio de Impacto Ambiental simplificado se encuentra a disposición del Público en General en el área de Servicios y Trámites, de la página web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de (10) diez días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Fdo. Ing. Paola Natalia Lamas. MP. N° 1497 RNMA.-

18/20/22 MAR. S/C.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el expediente N° **C-241210/2023** caratulado “Sumarísimo por Cambio de Nombre: Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2024. 1) Téngase por presentada a la Dra. Ana Mariel Navarro en nombre y representación de la Sra. Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo, en razón de la personería de urgencia que solicita y se concede por única vez, debiendo ratificar las gestiones en el término de ley (Art. 60 CPC). Por constituido domicilio y por parte 2) Ordénase la recaritulación de la presente causa como: “Sumarísimo por Cambio de Nombre: Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo”. Líbrese oficio a Mesa General de Entradas a sus efectos. 3) Admitase la presente acción por cambio de nombre, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 cctes. y sgtes. del CPC y art. 70 del CCC. 4) Por ofrecida la Prueba: Documental: Téngase presente. 5) Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES (art. 70 CCC). 6) Líbrese Oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia a fin de que proceda a informar si sobre la Sra. Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo, DNI 44.877.568, pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7). 7) Líbrese Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a informar si sobre la Sra. Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo, DNI 44.877.568, pesan inhabilidades e inhabiciones (art. 76 D.L. Nacional N° 2204/63). 8) Líbrese oficio a Mesa General de Entradas, a fin de que informe si se registran causas a nombre de la Sra. Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo, DNI 44.877.568. 9) Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 10) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. María Valeria Zárate - Prosecretaria” Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES (art. 70 CCC).- San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2024.-

19 FEB. 20 MAR. 35071-35072 \$1.500,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el Expediente **C-225623/2023**, caratulado: “Ejecutivo: REMENTERIA, MARCOS ABSALON c/ SANDOVAL, MARCELA LILIANA”, notifica a la Sra. MARCELA LILIANA SANDOVAL, DNI N° 26.377.851, de la providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JUNIO de 2.023.- Proveyendo los escritos N° 721111 y 737565 y habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en el proveído de fecha 08/06/2023, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, a la demanda Sra. SANDOVAL, MARCELA LILIANA D.N.I. N° 26.377.851 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se trabara EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese MANDAMIENTO al señor Sr. Oficial de Justicia que por Turno Corresponda con las facultades inherentes al caso.- De conformidad a lo que dispone el Art.72 del C.P.C., impónese al letrado interviniente la carga de confeccionar los oficios, cédulas y/o mandamientos para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en diligencias colaborativas en el término de CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon- Juez; Dra. Valentina Mallagray - Prosecretario Técnico Administrativo”.- “San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre del 2023.- Proveyendo el escrito N° 996867 punto II, a lo solicitado no ha lugar por improcedente.- Asimismo, atento a las constancias de fecha 06/09/2023 y lo informado por el SR. OFICIAL DE JUSTICIA en fecha 24/11/2023, líbrese Edictos a fin de notificar a la demandada del proveído a fecha 12/06/2023 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.).- Facúltase para la confección del oficio dispuesto al Dr. Yanicelli, Diego Fernando y/o a la persona que el mismo designe.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon - Juez; Dra. Valentina Mallagray - Prosecretario Técnico Administrativo”. San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2.023.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35291 \$2.250,00.-





Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° C-199800/22**, caratulado: Ejecutivo: PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LAGUNA ARIAS, ALVARO MANUEL Y OTROS, notifica la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2.022...2.-Atento el estado de la causa y lo solicitado en el escrito que antecede, de conformidad con lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución en contra del accionado LAGUNA ARIAS ALVARO EMANUEL D.N.I. N° 35.133.752 en el domicilio denunciado por la suma PESOS: CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$402.374,41), en concepto de capital con más la suma de PESOS: CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$120.712,32) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, hágasele saber que se convertirá en definitivo el embargo preventivo trabado a fs. 36/36 vlta. de autos y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 3.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem...12.)- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. 13.)- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich, Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecía se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.024.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35328 \$2.250,00.-

El Dr./a. juez/a en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 2, en el **expediente C-223849/2023**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: RODRIGUEZ, MONICA ADRIANA c/ PUCA, RAMIRO ALEJANDRO", notifica a PUCA, RAMIRO ALEJANDRO, DNI 31.978.073, domiciliado en MZA AP 12 LOTE 8 S/N Sector B4 B° Alto Comedero S.S. de Jujuy, de las providencias que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2023.-I.-Por presentada la Dra. MONICA ADRIANA RODRIGUEZ, por derecho propio, por parte y por constituido domicilio legal mediante escrito N° 700708.- II.- Admítase la presente acción de EJECUCION DE HONORARIOS en el EXPTE. N° C-168316/20 - caratulado "FILIACION BENICIO, VERONICA ELIZABETH c/ PUCA, RAMIRO ALEJANDRO".- III.-Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 472, 471, 478 del C.P.C, librese en contra del Sr. PUCA, RAMIRO ALEJANDRO DNI 31.978.073, en el domicilio denunciado, mandamiento de INTIMACION DE PAGO, EJECUCIÓN y EMBARGO por la suma de Pesos sesenta mil novecientos setenta y cinco pesos (\$ 60.975) en concepto de honorarios y con más la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15.000.-) para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial del mismo a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole manifestación en caso de que los bienes embargados registren algún gravamen, expresar monto nombre y domicilio del o de los acreedores.- IV.-Por el plazo de CINCO días, con una ampliación de DIECISEIS (16) días por razón de la distancia, intímese a oponer excepciones que considere pertinente e intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Km. del asiento de este Tribunal de Familia – Sala I Vocalía II -, sito en calle Gral. Paz 625 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- V. En consecuencia, librese mandamiento mediante Oficio Ley, con los recaudos de ley, y Habilitación de días y Horas.--VI.-...-VII.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VIII.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo.: Dra. Rosebluth Yáñez, Martha Ángela Del Rosario - Juez del Tribunal de Familia, Dr. Aldonate, Ezequiel - Firma habilitada".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de febrero de 2024.- I.-Proveyendo el escrito N° 1078299 presentado por la Dra. RODRIGUEZ, MONICA ADRIANA, y atento el estado y constancias de autos notifíquese la providencia de fecha 18/05/2023 por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 (C.P.C.), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial al demandado en autos como su representante con quién se seguirá el juicio.-II.- III.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo: Dra. Rondon, Marisa Eliana- Juez Habilitado, Dr. Busignani, Jorge Luis - Prosecretario de Cámara".-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35390-35391 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-184834/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, SANTIAGO; GUAYMAS, TRINIDAD.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTIAGO ORTIZ- DNI N° 3.999.124 y TRINIDAD GUAYMAS- DNI N° F0.658.449.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2023.-

20/22/25 MAR. LIQ. N° 35380 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-229795/23, Sucesorio Abintestato: AGUILAR JOSE y QUIÑONES OCHOA VENANCIA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JOSE AGUILAR, Ced. Ident. N° 21482 y VENANCIA QUIÑONES OCHOA, Doc. Ident. Cedula N° 55707.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 35362 \$750,00.-

La Dra. Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercia N° 3, Secretaría N° 6, en el expte. C-242993/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON GERONIMO, WILFREDO JOSE DNI: 13.284.385, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **GERONIMO WILFREDO JOSE, DNI: 13.284.385**, a cuyo fin se ordena la publicación edictos en el Boletín Oficial, por un (01) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo: Valentina Mallagray-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2024.-

20 MAR. LIQ. N° 35317 \$750,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: don **RAMÓN ADELMO VERGARA, D.N.I. 10.459.826** (Expte. N° D-048273/2023).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mf: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 35381 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaria 3, en el expediente C-133060/2019, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: RUEDA, JULIO PEDRO Solic. por Rueda, Julio Robert y otros”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **RUEDA JULIO PEDRO DNI 7.274.081.-** Publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art 2340 C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria de Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3 Sra. Liliانا M. Hernández Prosecretaria- San Salvador de Jujuy Marzo del 2024.-

20 MAR. LIQ. N° 35387 \$750,00.-

Juzgado Multifero-Libertador-Civil y Comercial, en el Expte. N° D-049277/2023 carat: “Sucesorio Ab Intestato: CASASOLA, ESTHER BEATRIZ”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ESTHER BEATRIZ CASASOLA. Declárese abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de la Sra. **CASASOLA, ESTHER BEATRIZ DNI. 20.624.599.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría de Primera Instancia: María Agustina Chemes.-Libertador General San Martín, 26 de febrero de 2024.-

20 MAR. LIQ. N° 35379 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-243573/24 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ARAGON, RAMON ORLANDO Solic. por Ficoseco, Rosa Celia y otros”, cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ARAGÓN, RAMÓN ORLANDO.** Declárese abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **ARAGÓN, RAMÓN ORLANDO DNI 7.279.685.** - Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Marisa Eliana Rondon- Prosecretaria: Dra. Valentina Mallagray.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2024.-

20 MAR. LIQ. N° 35369 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-240646/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CALA OLMOS, BENITA Solic. por Cruz, Mariana Abigail y Cruz, Sergio Daniel, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CALA OLMOS, BENITA D.N.I. 6.351.707.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local una (1) vez por el término de cinco días.- Ante mí Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2024.-

20 MAR. LIQ. N° 35395 \$750,00.-

En el Expte. N° B-067148/2000 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato: CORIA, DANTE ARMANDO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2 - de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DANTE ARMANDO CORIA, D.N.I. 8.205.877.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid. San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2023.-

20 MAR. LIQ. N° 35396 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-241234/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ORTEGA, LUISA ROSA”. Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **LUISA ROSA ORTEGA DNI N° 11.256.182.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Valeria Zárate Prosecretaria- San Salvador de Jujuy 20 de febrero de 2024.-

20 MAR. LIQ. N° 35370 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente C-235698/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VALLEJO, ROSA MERCEDES Solic. Por Ahumada, Paula Del Valle, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Doña **ROSA MERCEDES VALLEJO- DNI N° F.6.537.762.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Fdo. Dr. Camilo José Soaje -Secretario. San Salvador de Jujuy, 01 de marzo del 2024.-

20 MAR. LIQ. N° 35341 \$750,00.-

En el Expte. N° C-239695/2023 caratulado “Sucesorio Ab- Intestato de ZERDA FEDERICO NEMESIO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5- de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **FEDERICO NEMESIO ZERDA D.N.I. N° 7.276.694.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Laura Lopez Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2024.-

20 MAR. LIQ. N° 35393 \$750,00.-

